I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000573

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 08 de julio 2020

V I S T O S:

El Decreto Supremo N° 269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia. Como consecuencia de los hechos descritos en el párrafo anterior, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N°18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República"*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como

000573

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Las medidas restrictivas de desplazamiento adoptadas por la autoridad Ministerial, manifestadas en el Decreto Supremo N° 269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la necesidad de cumplir labores que requieren una labor presencial, en sintonía con los requerimientos de la comunidad, tanto por el Municipio como de sus entidades anexas y colaboradoras en el rol social para la comunidad, producto de la pandemia denominada COVID-19.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las medidas dispuestas por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, respecto gestión y facultades de entidades municipales en este sentido.

La necesidad de mantener la continuidad operativa de las diversas locaciones municipales, programas y su rol dentro de la dinámica de ayuda en la Comuna, como es el caso de la la Asociación Cultural de Cerillos y su colaboración en la pandemia que nos afecta.

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 202/295/2020; el Decreto Exento N° 202/311/2020 que obliga al municipio en materia de salud y acción social a incorporar dentro de sus fines y objetivos municipales, el adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera **expedita** y coherente con la emergencia que se debe enfrentar, sea con personal propio sea con colaboradores conforme la logística necesaria.

D E C R E T O:

AUTORÍZACE la incorporación de personal de la Asociación Cultural de Cerillos en los permisos únicos colectivos, atendido su rol en la Comuna y la labor de colaboración de sus funcionarios en la pandemia denominada COVID-19. Lo anterior, mientras dure la pandemia o se requiera su valiosa colaboración.

PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUC/MMG
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.